

No. SG-IAIP-001-2020

SEÑORES
PODER LEGISLATIVO
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIOS GABINETES SECTORIALES
SECRETARIOS DE ESTADO
PRESIDENTES
GERENTES
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y
DESCONCENTRADAS
ALCALDES MUNICIPALES
SUS DESPACHOS

Por medio de la presente y con instrucciones del PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) se les recuerda que se encuentra pendiente de suscribir la **DECLARACIÓN EXPRESA DE COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, enviada mediante Oficio No. SPC-IAIP-001-2020 en el cual se otorgó plazo de dos (2) meses contado a partir del día siguiente del recibió el oficio antes mencionado, debiendo de enviar la declaración al Instituto firmada y sellada por el Titular de la Institución Obligada.

Agradeciendo su atención a la presente.



YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Recibido:
05/02/2020

11:27 AM.

Via correo electrónico

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2020

OFICIO No. DG-054- 2020

Señor ALCALDE
ARIEL BENÍTEZ
Municipalidad San Juan del Caite, Intibucá
Su Oficina

Estimado Señor Alcalde:

Reciba un saludo cordial, me dirijo a usted en seguimiento a las inspecciones realizadas recientemente en aplicación al decreto 136-89 y su artículo 29 de la ley del Instituto Hondureño para la prevención del Alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia [IHADFA] el cual se establece el registro de los establecimientos de bebidas alcohólicas y el decreto 110-93 artículo 30 reformados de la ley de simplificación tributaria donde se refiere al dictamen de registro de los negocios o establecimientos de bebidas alcohólicas en donde se realizaron varias inspecciones en diferentes lugares del municipio de San Juan del Caite, Intibucá.

Sobre el particular tengo a bien informarle el estado de los siguientes datos:

Establecimiento	Activo	Inactivo	En proceso	Observaciones
Sin nombre [Propietario: Dani Leopoldo Cruz Mendez con ID N° 1012-1980-00184]	x			Se recomienda el cierre enmarcado en los artículos 97 y 99 del Código de la niñez y adolescencia
Sin nombre [Propietario: Glenda Yamileth Hernández con ID N° 1322-1998-00144]	X			Permiso de operaciones como abarrotería y vende licores, se debe modificar con la alcaldía y luego registrarse en IHADFA
Tienda de licores el triángulo [Propietario: Gunilla Lisbet Martínez con ID N° 0801-1958-01139]			X	Solicitar a la alcaldía el permiso de operaciones
Pulpería El Triángulo [Propietario: Blanca Mirian Ayala Hernández con ID N° 1409-1960-00017]	X			Cambiar rubro en el permiso de operación de pulpería a Licorería por venta de bebidas alcohólicas y registrarse con IHADFA
Restaurante Yin Ji [Propietario: Jeidi Feng con ID/RTN N° 08122010021830]	X			Vende bebidas alcohólicas dentro del lugar y debe sacar permiso de operación por bebidas alcohólicas y registrarse con IHADFA
Comedor Irma N° 1 [Propietario: Pastora Bonilla con ID N° 1312-1960-00008]	X			Vende bebidas alcohólicas dentro del lugar y debe sacar permiso de operación por bebidas alcohólicas y registrarse con IHADFA

Supermercados La Canasta Familiar [Propietario: Aryany Yamileth Benitez Benitez con ID N° 1012-1986-00220]	X			Vende bebidas alcoholicas dentro del lugar y debe sacar permiso de operación por bebidas alcoholicas y registrarse con IHADFA
Abarrotería Nuñez [Propietario: Juan Ángel Nuñez ID N° 1324-1970-00058]	X			Vende bebidas alcoholicas dentro del lugar y debe sacar permiso de operación por bebidas alcoholicas y registrarse con IHADFA
Establecimiento de Barrio El Triángulo Casa particular a menos de 100metros del Centro de Salud	X			No abrieron las puertas, se recomienda NO otorgar permiso por venta clandestina de agua ardiente
Supermercados Todo Cheque [Propietario: Jorge Alexander Ayala Hernández ID N° 1012-2000-00297]			X	Ya en trámite con IHADFA

Cabe destacar que el Código de la Niñez y adolescencia dice:

ARTÍCULO 97.- Los niños no podrán ingresar ni permanecer en establecimientos comerciales en los que se expendan bebidas alcohólicas ni en casas de juego y apuestas, moteles, casas de prostitución y clubes nocturnos u otros análogos. Los propietarios de dichos establecimientos estarán obligados a dar a conocer esta prohibición mediante aviso que colocarán en un lugar visible de la entrada de aquéllos y, en su caso, a evitar que los niños permanezcan en su interior. Los agentes del orden público velarán por el estricto cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 99.- Quien contravenga lo dispuesto en el artículo 97 precedente, será sancionado con el cierre de su establecimiento por una semana la primera vez, por dos semanas la segunda vez y con la cancelación definitiva del permiso de funcionamiento si comete una tercera o ulterior infracción. Tales sanciones serán impuestas por la autoridad que haya expedido los permisos de funcionamiento. Quien contravenga lo prescrito en el artículo 98 anterior será sancionado con multa de un mil (L.1,000.00) a cinco mil lempiras (L.5,000.00). Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido reiterándole las muestras de mi consideración y personal estima.

Atentamente,


DR.ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

cc.:  D.G.
 cc: Señora Vice-alcaldesa LORENA DEL CID
 cc: Señor Secretario OLMAN GÓMEZ


 Recibido: 28/04/2020
 12:55 m.
 vía Correo Electrónico
 Pág. 2/2 Oficio No. DG-054-2020

Colonia Rubén Darío, Circuito Choluteca B, Casa N°. 2109, M.D.C./ Teléfono: 2239-4488
 Servicio Telefónico de Ayuda en Adicciones/ Tel: 2238-9349/ www.ihadfa.hn